RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0363 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **12 JUL. 2010**

VISTO, el Oficio N° 574-2010-GORE-ICA/GRINF de 06 de Julio de 2010 de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Consejo Regional de fecha 24 de Agosto de 2009 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 12 de Setiembre de 2009 se declaró en Situación de Emergencia el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Nasca y Vista Alegre, para operativizar el Sistema de Saneamiento existente en la ciudad de Nasca, a través de la **Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Nasca y Vista Alegre"**; y, en su Artículo Segundo aprobó la **EXONERACION** de los Procesos de Selección que corresponda, para la contratación de la referida obra de lo estrictamente necesario, por razón de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el D. Leg. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF; Es bajo este fundamento que, la Presidencia Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0244-2010-GORE-ICA/PR de fecha 05 de Mayo de 2010 declaró la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial General N° 0091-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 22 de Abril de 2010 de la Gerencia General del Gobierno Regional Ica, que designó a los miembros del Comité Especial encargado de llevar a cabo el Proceso de Licitación Pública y Contratación de la persona natural o jurídica para la Ejecución de la Obra antes indicada *(proceso clásico normal)*, en razón a que ésta contraviene una norma de carácter regional como es un "Acuerdo de Consejo Regional"; y, en su Artículo Segundo designa el comité encargado de llevar a cabo el *proceso exonerado* para la ejecución de la obra en mención;

Que, posteriormente también por Acuerdo de Consejo Regional N° 0039-2010-GORE-ICA de fecha 02 de Julio de 2010 se acordó modificar en parte el Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2009-GORE-ICA de fecha 24 de Agosto de 2009 y **deja sin efecto la situación de emergencia y la exoneración del Proceso de Selección, respecto de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Nasca y Vista Alegre – Ica"**; de lo que se desprende que al haber quedado sin efecto la situación de emergencia y la exoneración del proceso de selección de la citada obra, debe de procederse con el trámite regular de un proceso de selección establecido por Ley, dejándose sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0244-2010-GORE-ICA/PR de fecha 05 de Mayo de 2010;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Art. 24° la designación de un Comité Especial integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone en su Artículo 27° que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente";

Que, con el documento indicado en el visto la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia General Regional la propuesta de un Comité Especial para llevar a cabo el Proceso de Licitación Pública y contratación de la persona natural o jurídica para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Nasca y Vista Alegre"; y, estando a la aprobación del Gerente General resulta necesario expedir el presente acto resolutivo designando a los miembros del Comité Especial que tendrá la función de conducir el proceso de la obra antes mencionada;

Que, en el marco de lo expuesto en los considerandos precedentes, en cumplimiento a lo acordado en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Junio de 2010 - Acuerdo de Consejo Regional de fecha 02 de Julio de 2010 y, lo dispuesto por la Gerencia General en el proveído contenido en el Oficio N° 574-2010-GORE-ICA/GRINF, resulta necesario se expida el presente acto resolutivo dejando sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0244-2010-GORE-ICA/PR y se designe la conformación de un Comité que será el órgano encargado de llevar a cabo el Proceso de Licitación Pública y contratación de persona natural o jurídica para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Nasca Vista Alegre – Ica";

De conformidad con las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y, la Acreditación expedida por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0244-2010-GORE-ICA/PR de fecha 05 de Mayo de 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité Especial encargado de llevar a cabo el Proceso de Licitación Pública y contratación de la persona natural o jurídica para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Nasca y Vista Alegre – Ica"**; los mismos que deberán de cumplir sus funciones en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y demás normas aplicables a la materia, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- Ing. VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO — Presidente
- Econ. NORVIL CORONEL OLANO — Miembro
- Ing. ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ — Miembro

MIEMBROS SUPLENTES:

- Ing. ISMAEL ALBURQUERQUE YEOVANINY — Suplente del Presidente
- Sr. MIGUEL TRILLO ROQUE — Suplente del 1° Miembro
- Ing. ALBERTO MARQUINA POZO — Suplente del 2° Miembro

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Q.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, **12 de Julio del 2010**
Of. Circular N' **1098-2010-GORE-ICA-UAD**

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0363-2010** de fecha **12-07-2010**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)